



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 13 de octubre de 2023

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS COORDINACIONES DE LA
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII, XIII y 46 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno, y 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, emito el acuerdo que a continuación se indica conforme las siguientes,

Consideraciones:

Que el artículo 7º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la ley y el marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización.

Que el artículo 46, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, así como el número y denominación de estas.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de la Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en el mismo acuerdo.

Que el artículo 54-B del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación Media Superior, tales como desarrollar las acciones necesarias para la conformación de una oferta educativa pertinente y flexible; promover el trabajo colegiado que analice y resuelva la problemática educativa del nivel; fortalecer las acciones de revisión, actualización, evaluación, acreditación y certificación de los planes y programas de estudio; instrumentar mecanismos de evaluación de desempeño del personal académico del nivel; promover las políticas y programas permanentes de capacitación y actualización docente; promover la investigación educativa que coadyuve a la solución de los

problemas educativos del nivel e involucrar en ella a docentes y alumnos; promover la vinculación del alumno con el sector social y productivo; fortalecer y modernizar la gestión administrativa de las unidades académicas del nivel, entre otras.

Que la Secretaría de Educación Media Superior deberá de trabajar en comunicación y coordinación con la Rectoría, los titulares del Secretariado Universitario, Directores de Unidad Académica, Directores, Coordinadores de Área, personal docente y administrativo, alumnos y sociedad en general, acorde con las políticas de la Universidad, estableciendo mecanismos sistemáticos, coordinados y coherentes para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional a través de sus ejes y programas estratégicos que son la directriz de la Universidad Autónoma de Nayarit, para dar cumplimiento responsable, articulado y congruente respecto a la equidad y la responsabilidad social universitaria. En ese tenor, se hace necesaria la implementación de diversas coordinaciones para que contribuyan en auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de las diversas Direcciones adscritas a dicha Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

**Acuerdo que establece diversas coordinaciones de la
Secretaría de la Educación Media Superior de la
Universidad Autónoma de Nayarit**

Artículo 1.

Las coordinaciones establecidas en el presente acuerdo estarán a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.

Se crean, la Coordinación de Seguimiento a los Procesos Académico-Administrativo y la Coordinación Administrativa y Contable, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Gestión y Administración de la Secretaría de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 3.

La Coordinación de Seguimiento a los Procesos Académico-Administrativo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Colaborar en la revisión de cargas horarias de los docentes de las Unidades Académicas Preparatorias de conformidad con Plan de estudios vigente y la Normativa correspondiente;
- II. Contribuir en la integración de un sistema información de perfiles docentes para una adecuada asignación de carga horaria;
- III. Atender las disposiciones de la Unidad de Transparencia de la Universidad con relación a la información solicitada;
- IV. Coadyuvar con la actualización de los manuales de organización en las unidades académicas preparatorias y los de la Secretaría;
- V. Dar seguimiento a capacitaciones que desarrollen las habilidades del personal que forma parte de la Secretaría;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Gestión y Administración.

Artículo 4.

La Coordinación Administrativa y Contable, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a la asignación del recurso financieros de la Secretaría;
- II. Validar las adquisiciones que realiza la Secretaría;
- III. Llevar a cabo los procesos contables del gasto de la Secretaría;
- IV. Sistematizar la documentación que genera el personal adscrito de la Secretaría;

- V. Coordinar la implementación del Sistema Administrativo de Calidad en la Secretaría, así como las unidades académicas preparatorias;
- VI. Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales de seguridad e higiene en la Secretaría, así como de las unidades académicas preparatorias;
- VII. Coordinar los procedimientos de recursos materiales de la Secretaría;
- VIII. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Gestión y Administración.

Artículo 5.

Se crea la Coordinación de Proyectos como instancia universitaria dependiente de la Dirección de Planeación Organizacional e Institucional de la Secretaría de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 6.

La Coordinación de Proyectos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Gestionar, coordinar y acompañar con las áreas responsables en la planeación y ejecución de los proyectos estratégicos, para asegurar el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo de la Educación Media Superior;
- II. Promover la coordinación con las distintas áreas de las direcciones de la Secretaría para la planeación y seguimiento a las actividades, metas e indicadores de los proyectos estratégicos;
- III. Llevar a cabo la elaboración y el seguimiento mediante informes trimestrales del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- IV. Determinar las acciones para la elaboración de proyectos de colaboración con las instituciones de desarrollo y/o las instituciones de ecosistemas emprendedoras con las que se desee establecer alianzas en materia de fondos de financiamiento;

- V. Promover la articulación con actores de orden público y privado de nivel local, regional, nacional e internacional, con el fin de establecer alianzas que permitan la financiación, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos;
- VI. Monitorear y evaluar los avances de los proyectos estratégicos de la Secretaría para identificar los riesgos o áreas de mejora;
- VII. Definir metodologías para la producción de información que soporte la toma de decisiones y la comunicación de la Secretaría, así como implementar, mantener y mejorar un Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Educación Media Superior;
- VIII. Gestionar recursos con instancias nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos estratégicos que contribuyan a fomentar el emprendimiento y a mejorar el desempeño institucional de las unidades académicas preparatorias;
- IX. Determinar las características, los objetivos, las líneas de acción, el alcance y las metas de los proyectos estratégicos de colaboración con instituciones nacionales internacionales del sector público y privado que permitan mejorar la infraestructura física de las unidades académicas preparatorias o desarrollar soluciones tecnológicas que optimicen sus procesos de gestión interna de las mismas;
- X. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Planeación Organizacional e Institucional.

Artículo 7.

Se crean, la Coordinación de Planes y Programas de Estudios y la Coordinación de Formación Docente, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Fortalecimiento al Bachillerato de la Secretaría de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 8.

La Coordinación de Planes y Programas de Estudio, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la revisión, actualización y diseño de los planes de estudio de educación media superior, así como los programas de estudio correspondientes;
- II. Dar seguimiento a los trabajos de planeación pedagógica de las unidades académicas preparatorias;
- III. Ejecutar estrategias y programas para el fortalecimiento y modernización de la educación media superior acorde con las necesidades académicas;
- IV. Coordinar la actualización, instrumentación y evaluación del currículo de la educación media superior;
- V. Sistematizar la información de las acciones de desarrollo curricular y elaborar los informes correspondientes;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento al Bachillerato.

Artículo 9.

La Coordinación de Formación Docente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, organizar e instrumentar programas de formación y actualización del personal académico de educación media superior;
- II. Dar seguimiento a los procesos de formación y actualización del personal académico del nivel medio superior;
- III. Diseñar y aplicar instrumentos para la evaluación de las acciones de formación docente;

- IV. Sistematizar la información de las acciones de formación y actualización docente y elaborar los informes correspondientes;
- V. Fomentar la investigación educativa en el nivel medio superior con base en indicadores para incidir en proyectos de mejora de dicho nivel;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento al Bachillerato.

Artículo 10.

Se crea la Coordinación de Atención Integral a Estudiantes como instancia universitaria de la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Secretaría de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 11.

La Coordinación de Atención Integral a Estudiantes, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar los cursos, capacitaciones y actualizaciones de materiales dirigidos a tutores, asesores, orientadores de gabinete y atención psicológica de las áreas de atención integral a estudiantes de las unidades académicas preparatorias;
- II. Asegurar el diseño y actualización de materiales de trabajo que faciliten las actividades en el área de los Departamentos de Atención Integral a Estudiantes de las unidades académicas preparatorias;
- III. Buscar los vínculos necesarios con instancias externas a la Universidad Autónoma de Nayarit en temas de salud;
- IV. Coadyuvar en las actividades diseñadas para el área de responsabilidad social en las unidades académicas preparatorias;
- V. Planear y asegurar que se lleven a cabo los concursos estatales y nacionales de la RED-ANUIES;

- VI. Supervisar las acciones planteadas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil en áreas de salud reproductiva, mental y adicciones;
- VII. Brindar atención psicológica de manera remota para las unidades académicas que así lo requieran;
- VIII. Diseñar e implementar instrumentos necesarios para la evaluación permanente de las actividades desarrolladas en las áreas que forman parte de los Departamentos de Atención Integral a Estudiantes en cada unidad académica preparatoria;
- IX. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, Nayarit; 13 de octubre de 2023.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora
Rúbrica

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**